

RAFAEL EMILIO GRANADOS SEGRERA

ABOGADO UNILIBRE

Carrera 5 No 18-32, oficina 201

310-7162657-4336693

regranados@hotmail.com

Señor:

JUEZ SEGUNDO POMISCUO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA.

E. S.D.

REF: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA DE MENORES.

DEMANDANTE: LUZ MERYS ORTIZ JUNCO.

C. C. No. 32.612.748

DEMANDADO: ELVER QUIROZ CONTRERAS

C. C. No. 91.426.253.

RADICADO No. 2022-0009200

RAFAEL EMILIO GRANADOS SEGRERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Santa Marta, transito por esta municipalidad, reconocido como apoderado especial de la parte demandante, a usted me dirijo para pronunciarme y presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, sobre el auto de fecha 30 de agosto 2022, donde resuelve rechazar la excepción previa presentada por la parte demandada y se decretan las pruebas de las partes, con la finalidad que se reforme y se adicionen las pruebas documentales aportadas y las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante, las cuales fueron omitidas en el auto impugnado.

ARGUMENTOS DE LA IMPUGNACIÓN O INCONFORMIDAD:

Por auto de fecha 8 de agosto de 2022, se me corre traslado por tres (3) días de las excepciones previas y de mérito presentadas por la parte demandada, razón por la cual me pronuncié oportunamente y dentro del término, en escrito enviado a su correo electrónico el 11 de agosto de 2022, donde presento mis razones sobre la ineptitud de la demanda, aporto nuevas pruebas documentales y solicito otras pruebas testimoniales, como son llamar a declarar a la menor MERIEL ELUZ QUIROZ ORTIZ, y a los testigos de excepción SULNERYS MARIETH QUIROZ ORTIZ, DELCY MEDINA DE ARCO Y ELVIS MARIN ESTEFANY.

En el auto atacado solo se hace referencia a las pruebas documentales aportadas con la demanda, pero se guarda silencio con las nuevas pruebas documentales aportadas y los testimonios solicitados, cuando me pronuncie sobre las excepciones planteadas por la parte demandada.

En el caso que nos ocupa considero que estas nuevas pruebas aportadas y solicitadas son posibles y convenientes y usted señor juez las puede practicar de oficio o a petición de parte. Todo de conformidad a lo establecido en el artículo 443 del C. G. del P.

RAFAEL EMILIO GRANADOS SEGRERA

ABOGADO UNILIBRE

Carrera 5 No 18-32, oficina 201

310-7162657-4336693

regranados@hotmail.com

Por lo anterior estoy solicitando con mucho respeto y de conformidad con el artículo 318 del C. G. del P., se reforme el auto impugnado y se decreten los testimonios solicitados y se tengan como pruebas los nuevos documentos aportados con el escrito de contestación de las excepciones presentadas por la parte demandada.

Cordialmente.

RAFAEL E. GRANADOS SEGRERA.

C. C. No. 12.540.445 de Santa Marta

T. P. No. 34.252 del C. S. de la J.

